

sea en la persona especial de personas, y que en su
 obsequio de la ciudad en el pago de los censuales
 dados de que se puede disponer el Ayuntamiento para
 su atención en las extraordinarias, la con-
 sideración de la compra comunidad; No extraña
 considero haberse unido alguna en el pliego
 de condiciones supedita a las puntos indicadas en
 la portada hecha por D. Juan Sanchez Sarrano
 en su momento cuando el Ayuntamiento no tenia facultad
 para su compra, y para la duración del arrendamiento
 de que se trata, y por un tiempo que el que
 tiene el presente año; y solamente se le da
 que el Ayuntamiento pueda cobrar el arrendamiento
 de las existencias de aguardiente y licor que
 se tengan en esta ciudad en calidad
 de depósito, practicándose a las correspondientes
 ordenes a fin de diligenciar el comercio que se
 haga, y cobrar el derecho del que se vendiere
 una vez de cada día en que se empiece a vender
 el arrendamiento. Mas en su calidad queda en el
 la portada hecha por el Sanchez Sarrano, para
 que se cumpla lo que se contiene en ella.

Excmo }
 Sr. Comandante de }
 plaza de labradores }
 de esta ciudad. }
 Se vio en este Ayuntamiento el informe que en
 su día de la ciudad en veinte y cinco de Mayo
 último, emanó la Comisión de Super. en pla-
 za de ayuntamiento, en que se manifiesta que efectivamente
 Juan Lopez Alonso se ha vendido de la comu-
 nidad del terreno que al Ayuntamiento se tiene hecha

